

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2016, DE 28 DE OCTUBRE, DE LA GENERALITAT, DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES DE PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS NO ELECTOS

1. Descripción general del proyecto normativo

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de modificación de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos, a través de la ley de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la propuesta de modificación de la ley objeto de informe no recoge previsiones específicas.

2. Objetivos generales de la propuesta de modificación

La Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos tiene como objetivo aportar más transparencia y con ello mayor confianza a la ciudadanía, regulando las incompatibilidades de las personas con altos cargos de la administración de la Generalitat y la declaración de actividades, bienes e intereses de las mismas para garantizar el cumplimiento del principio de objetividad en el servicio del interés general durante el cumplimiento de su mandato y tras el cese de las mismas.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la ley hace necesaria la propuesta de modificación de dicha ley adaptándola para su aplicación a todos los supuestos que la realidad ha mostrado y de otro lado para aclarar determinados conceptos que la práctica ha demostrado necesarios.

3. Objetivos para promover la igualdad entre hombres y mujeres

Teniendo en cuenta el contenido de la propuesta de modificación de la ley, indicado en el punto anterior, no se prevén unos objetivos específicos en materia de igualdad entre hombres y mujeres. En todo caso, en la redacción de la norma se ha implementado el uso de un lenguaje no sexista.

4. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

El presente informe de impacto de género es pertinente aunque se trata de una propuesta de modificación de la ley que, no tiene incidencia directa sobre la igualdad de género.

5. Identificación de la situación de partida

Los preceptos de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, cuya modificación se contempla no tenían incidencia sobre impacto de género.

6. Conclusiones

Atendiendo al contenido del presente informe, se establecen las siguientes conclusiones:

1. Esta Secretaría Autonómica ha examinado la propuesta de modificación de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos, al efecto de evaluar el posible impacto de género que podría tener, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con su disposición final primera, apartado 1.
2. El lenguaje utilizado en el anteproyecto de modificación de la Ley 8/2016 respeta el principio de igualdad y cumple lo que prevé el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya que utiliza un lenguaje no sexista.
3. La propuesta de modificación de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, no tiene impacto directo por razón de sexo, sin perjuicio de que su regulación afectará a personas que ocupan cargos públicos en la Administración de la Generalitat y el sector público instrumental.

El presente informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El secretario autonómico de Participación y Transparencia

Firmat per Antoni Llorente Ferreres el
30/06/2020 11:17:24

